



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

**DE LA**

**DEFENSORIA MUNICIPAL DE**

**DERECHOS HUMANOS DE**

**SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE**

**MEXICO**



# **Contenido**

**I. Marco Jurídico**

**II. Misión**

**III. Visión**

**IV. Asesorías**

**V. Pláticas en Materia de Derechos Humanos**

**VI. Cursos de Capacitación**

**VII. Promoción de los Derechos Humanos**

**VIII. Quejas Recabadas por Presuntas Violaciones en Materia de Derechos Humanos**



## **I- Marco Jurídico**

# **TÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES CON LA COMISIÓN**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

Artículo 11.- Las Defensorías Municipales harán del conocimiento de la Unidad de Información y Planeación Estratégica de la Comisión su Plan Anual de Trabajo, considerando un año calendario, debiendo presentar los informes trimestrales relacionados con su ejecución.

Artículo 12.- Para garantizar el control de las actividades desarrolladas por las Defensorías Municipales, éstas recabarán los datos que se precisan en los formatos elaborados y proporcionados por el Organismo.

### **Capítulo II De la coordinación con la Secretaría General.**

Artículo 13.- Las Defensorías Municipales deben establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.

Artículo 14.- Las Defensorías Municipales, en coordinación con la Secretaría General, deben realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades encaminadas a la difusión de los derechos humanos, en los sectores del municipio que corresponda.

Artículo 15.- Las Defensorías Municipales deben atender oportunamente las reuniones y eventos a los que la Secretaría General les convoque.

### **Capítulo III**

### **De la coordinación con las Visitadurías Generales.**

Artículo 16.- Las Defensorías Municipales deben vincularse con las Visitadurías Generales a efecto de recibir orientación y concertar acciones para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones aplicables.



Artículo 17.- Las Defensorías Municipales deben formar expediente de las quejas recibidas de la población de su municipalidad y remitirlas de manera inmediata al Visitador General que corresponda.

Artículo 18.- El Visitador General que inicie expediente de queja contra algún ayuntamiento o servidor público municipal, lo hará del conocimiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos, para que éste, forme expediente y dé seguimiento al procedimiento tramitado por la Comisión.

Artículo 19.- Las Defensorías Municipales deben informar a la Visitaduría General correspondiente sobre el cumplimiento de las medidas precautorias o cautelares solicitadas por el Organismo.

Artículo 20.- Las Defensorías Municipales deben verificar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna los informes que solicite la Comisión, pudiendo emitir los recordatorios necesarios para tales efectos, previo acuerdo del Visitador General.

Artículo 21.- Las Defensorías Municipales deben dar seguimiento a las Recomendaciones que el Organismo emite en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio, de conformidad con lo establecido por la Comisión y previo acuerdo del Visitador General.

## **II. Misión**

**MISIÓN:** Promover, respetar, capacitar y difundir los Derechos Humanos en Soyaniquilpan de Juárez, acorde a los valores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad mediante acciones que busquen siempre garantizar la buena relación entre sociedad y gobierno mediante el conocimiento y defensa de los derechos humanos.

## **II. Visión**

**VISIÓN:** Ser la unidad administrativa municipal pública autónoma que consolida la defensa, educación, promoción integral, estudio e investigación de los Derechos Humanos, en un ejercicio cotidiano y legítimo, y que contribuye a la vigilancia permanente del Estado de Derecho.

## **III. Asesorías**

Las asesorías se proporcionarán a la población del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez y transeúntes que así las requieran en materia de Derechos humanos y en su caso se canalizarán a las áreas que correspondan según sea el caso.



#### **IV. Pláticas en Materia de Derechos Humanos**

Las pláticas en materia de Derechos Humanos se realizarán en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez atendiendo a los diferentes sectores de la sociedad, que así lo soliciten mediante oficio dirigido al Presidente Municipal o a la Defensora Municipal de Derechos Humanos.

#### **V. Cursos de Capacitación**

La Defensora Municipal de Derechos Humanos asiste a los cursos de capacitación convocados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Gobierno del Estado de México.

#### **VI. Promoción de Derechos Humanos**

En el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, se realizará la promoción y difusión de los Derechos Humanos en Coordinación con la CODHEM y la visitaduría General sede Atlacomulco con el programa de la Visitaduría Itinerante, así como con folletería.

#### **VII. Quejas Recabadas por Presuntas Violaciones en Materia de Derechos Humanos**

Se recabará una queja cuando se presuma que existe una violación de derechos humanos con el objeto de conservar o restituir a una persona el goce de sus derechos humanos. Una vez recabada dicha queja se envía a la Visitaduría General sede Atlacomulco quien es la responsable de dar seguimiento a la misma.